Nombre del trámite o servicio: *Autorización de Registro de Nacimiento Extemporáneo para Personas Mayores de 7 años* ***Clave:*** SG/DGRC/22	
Trámite o Servicio: ***Modalidad:***	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	**Secretaría de Gobierno** **Casa Morelos, Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.** **Teléfono: Teléfono: (777) 329-22-00** **Correo electrónico: uip.gobierno@morelos.gob.mx**
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	**Dirección General del Registro Civil. Encargado (a) de la Oficialía del Registro Civil** **Calle: de la Luz # 88, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos Tels. (01 777) 3-22-16-21 y 3-22-45-93 ext. 101**
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El interesado o quien legalmente lo represente mediante poder notarial o carta poder. En caso de menores de edad cualquiera de los padres o quien tenga la custodia o patria potestad. Este trámite es un requisito para los casos en que la persona que se va registrar es mayor de 7 años.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de Solicitud de Autorización de Registro Extemporáneo, el cual puede obtenerse con la Encargada (o) de la ventanilla de Autorización de Registro Extemporáneos o en las Oficialías de los Municipios.
Horario de Atención a la ciudadanía	8:30 hrs. a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes. NOTA: Debiendo tener en cuenta los turnos dados para dicho trámite.
¿Plazo máximo de resolución?	Cinco días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	*No aplica*
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Afirmativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
	Para Autorización de Registro de Nacimiento Extemporáneo Para Personas Mayores de 7 Años:			
1	Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento (expedida en la Oficialía del Registro Civil del lugar donde nació la persona que se va a registrar) https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SG/DGRC/14	1	1	
2	Constancia de Residencia o domiciliaria con fotografía, firma y huella digital. (expedida por el Ayuntamiento Municipal donde reside el interesado)	1	1	
3	En caso de ser menor de edad presentar certificado de nacimiento o constancia de parto o de alumbramiento, actas de nacimiento o de matrimonio de los padres e identificación oficial de los mismos. https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SG/DGRC/17	1	1	
	Documentos de expediente de vida que pueden ser:			
a)	Fe de bautizo, boleta de confirmación, primera comunión etc.	1	1	
b)	Acta de matrimonio o de nacimiento de los padres o copia certificada actualizada o cotejada. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada. https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SG/DGRC/17	1	1	
c)	Acta de Matrimonio del interesado. https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SG/DGRC/17	1	1	
d)	Acta de Nacimiento de los hijos. https://cemer.morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SG/DGRC/17	1	1	
e)	Identificaciones Oficiales (que pueden ser Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Manejo, Cédula Profesional, ó Constancia de Residencia).	1	1	
f)	Documentos de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, Seguro popular).	1	1	
g)	Documentos laborales.	1	1	
h)	Documentos escolares y otros.			

Costo y forma de determinar el monto: Image not found or type unknown	**Área de pago:**
No aplica	* No aplica
Abrir archivo adjunto:	***Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***

Observaciones Adicionales:

La constancia deberá comprender un periodo de búsqueda a partir de la fecha de nacimiento del interesado hasta seis meses antes de la solicitud del registro. La autorización de registro extemporáneo de nacimiento se entregará en original al interesado, quien deberá acudir a la Oficialía del Registro civil que haya elegido para llevar a cabo el registro, teniendo un plazo de un año para concluir los tramites de registro; y en caso contrario, deberá reiniciar los tramites de registro extemporáneo. Los documentos originales del expediente de vida se solicitan para su cotejo y son devueltos, así como en su caso, el certificado de nacimiento, éste último se les recoge al momento del registro de nacimiento.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículos 439 y 440 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos (publicado en el P.O. el 06 de septiembre del 2006); 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 04 de septiembre del 2018; 4 fracción IX, 6 fracción II, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno (publicada en el P.O. el 10 de enero del 2019); 16, 17 18, 19 y 20 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. el 05 se septiembre del 2012).*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Dirección de Contralorías Internas del Sector Central, Calle Francisco Leyva # 11 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Edificio Mina 1er. Piso. Horario de atención 8:00 a 17:00 horas Teléfono 777-3-29-22-00, contraloria@morelos.gob.mx, Asimismo en las oficinas de la Dirección General del Registro Civil existe un Buzón de quejas y denuncias instalado por el órgano de control interno antes mencionado.*

NOTA IMPORTANTE:

*****De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

*****De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*****En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.